



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

**ACUERDO NÚMERO 14 DE 2017
(30 de noviembre de 2017)**

Por la cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017

La Asamblea General de la *Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA*, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO QUE:

- La Constitución Política de Colombia dispone en el artículo 67 que la educación es un derecho de la persona, un servicio público que cumple una función social y en los artículos: 1, 4, 7, 8, 10, 13, 68 y 72 contempla el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica, así como la promoción de condiciones de igualdad real y efectiva, a través de la adopción de medidas a favor de los diferentes grupos poblacionales discriminados o marginados. De igual manera, el artículo 93 señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, hacen parte del bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno.
- La ley 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de las personas con discapacidad, considera de manera particular el derecho a la Educación Superior y el derecho al trabajo a través de su artículo 11 numeral 4 y artículo 13 en concordancia con la Ley 1346 de 2009.
- La Ley 1306 de 2009 establece la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad, toda esto con el fin de reintegrarlo a la educación y al trabajo.
- Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, establece los requisitos mínimos para la construcción de espacios accesibles para todas las personas: NTC. 4144 de 1997: Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios y señalización, NTC. 4141 de 1997: Accesibilidad de las personas al medio físico, símbolo de sordera o hipoacusia y dificultad de comunicación, NTC. 4142 de 1997: Accesibilidad de las personas al medio físico, símbolo de Ceguera y Baja Visión; NTC 4732 de 1999: muebles escolares, pupitres y sillas para alumnos con limitaciones físicas y parálisis cerebral.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2017

(30 de noviembre de 2017)

Por la cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017

- Que mediante directiva del 29 de octubre de 2008, el Ministerio de Educación Nacional dando cumplimiento al fallo de tutela AT No. 08-342, recomienda a las IES, dentro del marco legal, promover aspectos relacionados con el amparo de los derechos fundamentales de la población en situación de desplazamiento, como mecanismos de acceso, permanencia y graduación y la posibilidad de brindar cursos de nivelación o de orientación general que permita a esta población desarrollar un proyecto de vida.
- La ley 1448 de 2011 en el artículo 51 ordena a las distintas autoridades educativas, adoptar en ejercicio de sus competencias, las medidas para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos oficiales siempre y cuando no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso oficial se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas.
- El decreto 4798 de 2011, que reglamenta parcialmente la ley 1257 de 2008, (normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres), en el artículo 6, contempla que las Instituciones de Educación Superior, en el marco de su autonomía, generen entre otras estrategias las que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, en la prevención de la violencia contra las mujeres; incluir en los procesos de selección, admisión y matrícula mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencia acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia; y adelantar a través de sus centros de Investigación, líneas de investigación sobre género y violencia contra las mujeres.
- La ley 1084 de 2006, establece que las Instituciones de Educación Superior tanto públicas como privadas, deben otorgar el 1% de sus cupos a los bachilleres de los departamentos donde no haya IES, y el otro 1% a los estudiantes que provengan de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público.
- Que el decreto 1075 de 2015 reglamenta entre otros aspectos las condiciones de calidad que deben ser cumplidas por las Instituciones de Educación Superior para obtener, renovar o modificar el registro calificado de los programas académicos.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

**ACUERDO NÚMERO 14 DE 2017
(30 de noviembre de 2017)**

Por la cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017

- Que el decreto 1421 de 2017 reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva y, adiciona un párrafo al decreto 1075 de 2015 referente a incluir en las condiciones de calidad el tema de la discapacidad.
- Que es un deber de las Instituciones de Educación Superior ofrecer condiciones de acceso a la educación superior a personas en situación de inequidad, los grupos reforzados constitucionalmente como la población víctima afectada por el conflicto armado interno.
- Que la Multiculturalidad, es la existencia de varias culturas conviviendo en un mismo espacio físico, geográfico o social. Por tanto, abarca todas las diferencias que se enmarcan dentro de la cultura, ya sea, religiosa, lingüística, racial, étnica o de género. Por tanto, Uniciencia, reconoce la multiculturalidad o diversidad cultural que existe en todos los ámbitos y promueve el derecho a esta diversidad.
- Que en reunión del Consejo Académico de fecha 9 de noviembre de 2017 el Consejo Académico lo encontró ajustado a las normas y en consecuencia autoriza al rector presentarlo asamblea para su aprobación.
- Que dentro de las funciones de la Asamblea General en el artículo 24 numeral 2 se encuentra la de establecer las políticas y directrices generales de Uniciencia para el cumplimiento de su objetivo social.
- Que previa discusión en el seno de la Asamblea General según Acta No. 057 del presente año, se aprobó la política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017.

ACUERDA:



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2017 (30 de noviembre de 2017)

Por la cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO. El presente Acuerdo tiene por objeto la protección e inclusión social de toda persona natural en condición de discapacidad, población en situación de desplazamiento y sujetos de protección constitucional, que presentan dificultades para el acceso, permanencia y graduación, con carácter transversal en todas las funciones sustantivas de proyección social, docencia e investigación de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUJETOS DEL PRESENTE ACUERDO.

- a. **Personas con discapacidades físicas y mentales.** La Constitución Política de 1991 protege de manera especial los derechos de la población en condiciones de discapacidad desde diferentes ámbitos, de ahí que sea indiscutible en términos normativos, la existencia y validez de los derechos fundamentales a la igualdad y la educación de las personas con limitaciones psíquicas o físicas y sociales.
- b. **Población multicultural.**
- c. **Población VÍCTIMA, en situación de desplazamiento o ser sujeto de protección constitucional reforzada.**

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO TERCERO.- NORMA GENERAL. Adoptar la política institucional de educación inclusiva, orientada a la equiparación de oportunidades para la población en situación de discapacidad y otros grupos de población como los sujetos de protección constitucional reforzada que presentan dificultades para el acceso, permanencia y graduación, con carácter transversal en todos los procesos misionales de la Institución principalmente.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El decreto 1421 de 2017, entiende como acceso a la educación para personas con discapacidad como un proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo en condiciones de: accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes sin discriminación alguna.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2017 (30 de noviembre de 2017)

Por la cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017

ARTÍCULO CUARTO.- PRINCIPIOS. Se acogen los principios generales establecidos en la ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad incorporados en el ordenamiento interno mediante la ley 1346 de 2009 como son el respeto a la dignidad humana, a la autonomía, la no discriminación y el respeto por la diferencia.

ARTÍCULO QUINTO.- COMPROMISO INSTITUCIONAL. La Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –UNICIENCIA- asume el compromiso de reconocer en el ámbito universitario a los sujetos diversos y a través de la adopción de la presente política, se compromete a consolidar entornos incluyentes en lo académico, en lo social y cultural.

El tema de la discapacidad y de la educación incluyente estará presente en los currículos, en los procesos de formación, en actividades de extensión y proyección social, que permitan disminuir las barreras para los sujetos del presente acuerdo.

Se diseñará un plan general progresivo de implementación que definirá aspectos de orden administrativo, técnico y pedagógico y con metas a corto (2 años), mediano (5 años) y largo plazo (8 Años) con las acciones y estrategias que garanticen la educación inclusiva y que apunte a las siguientes metas:

1. Sensibilización de la comunidad educativa sobre la importancia de la educación inclusiva
Acciones: campañas de sensibilización consultorios de paz en beneficio de población vulnerable, con el desplazamiento de estudiantes, docentes y administrativos, programa por la emisora; difusión de normas y documentos, guías, cartillas dirigidos a la comunidad educativa, a las comunidades donde se realicen los consultorios de paz.
2. Fortalecimiento del liderazgo interno de directivos que logren cambios en paradigmas eliminando barreras sociales sobre discapacidad
Acciones:
 - Incluir en los planes de formación a los directivos
 - Capacitación permanente al cuerpo docente en temas de educación incluyente y discapacidad que se inicia desde la inducción.
 - Capacitación personal administrativo en temas de atención educativa a población en situación de discapacidad.
 - Cursos de formación (una conferencia interdisciplinaria anual), dirigido a toda la comunidad Universitaria. En la semana Uniciencista se deberá desarrollar la conferencia del segundo semestre sobre tema de discapacidad.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2017 (30 de noviembre de 2017)

Por la cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017

3. Desarrollo de programas de acceso con las siguientes estrategias:
- Admisiones:** Se crearán mecanismos de admisión flexibles y ágiles que permitan conocer e identificar las necesidades especiales de aprendizaje, contando con acompañamiento institucional y con los medios para obtener la información necesaria, que será de carácter confidencial.
Acciones:
 - Adaptación de pruebas de admisión.
 - Apoyo económico a través de becas y ayudas eliminando razonablemente barreras de tipo económico. Se establecen dos tipos de becas y ayudas: *de acceso* para los estudiantes discapacitados que ingresan por primera vez; *de estímulo*: para los que avanzan en su formación profesional. El número de becas y ayudas estará determinado en función de las solicitudes presentadas
 - Programas de permanencia y graduación: Tutorías, acompañamientos con monitores, adaptación curricular, inducción especial
 - Horarios flexibles que permitan el acceso de las mujeres a la oferta académica presentada.
 - Tendrán un tratamiento especial para el proceso de ingreso y matrícula, (entrevista, inducción) los estudiantes que provengan de municipios de difícil acceso y se contará en este proceso con el acompañamiento de Bienestar Universitario.
 - Adaptaciones curriculares.**- Las adaptaciones curriculares tendrán como objetivo garantizar efectivamente, equiparar condiciones y se tendrá en cuenta que estos ajustes no afecten el núcleo esencial formativo de cada programa.
 - El currículo flexible se define como aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero ofrece diferentes oportunidades de acceder a ellos.
 - Apoyo en infraestructura tecnológica atendiendo la situación especial de discapacidad,
 - Ajuste de los demás procedimientos y protocolos para la equiparación en la prestación de los servicios
 - Programa de prácticas profesionales para estudiantes discapacitados.

PARÁGRAFO UNO.- Destinar por la instancia correspondiente y dentro de las posibilidades presupuestales de La Corporación, recursos financieros para adelantar los programas relacionados con la política, sin perjuicio de los recursos



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2017 (30 de noviembre de 2017)

Por la cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017

externos provenientes de alianzas y convenios con entidades de apoyo a la discapacidad.

PARÁGRAFO DOS.- El Centro de Investigación y Servicio Empresarial de UNICIENCIA (CISE), deberá incluir dentro de sus líneas de investigación, los temas referentes a género y violencia contra las mujeres.

ARTICULO SEXTO.- PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTE RAZONABLE.-PIAR- En ejercicio de la autonomía se adaptará a un plan individual de ajuste razonable PIAR, con los lineamientos del decreto 1421 de 2017 y los principios establecidos en la ley 1618 de 2013 que garanticen en primera instancia que los sujetos del artículo segundo del presente acuerdo, puedan desarrollar sus capacidades en condiciones de igualdad y de equidad y que en segunda instancia, la Institución establezca un currículo flexible que constituya los objetivos de las diferentes oportunidades de la enseñanza desde la diversidad ya sea social o cultural.

Compromisos Iniciales del PIAR:

- Consolidación de la política de educación superior inclusiva de la Corporación.
- Fomentar la educación superior a favor de la población con protección constitucional reforzada.
- Generar estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes en la prevención de la violencia contra las mujeres.
- Incluir en los procesos de selección, admisión y matrícula mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencia acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia.
- Adelantar a través del Centro de Investigaciones y Servicio Empresarial – CISE- líneas de investigación sobre género y violencia contra las mujeres.
- Priorizar en los procesos de selección, admisión, matrícula y permanencia a la población en situación de discapacidad.
- Evaluación de las condiciones de calidad de los programas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- De manera progresiva y conforme al plan (PIAR) se dispondrá de las ayudas técnicas y tecnológicas y del acondicionamiento del puesto de estudio, el acceso a la comunicación y a la información, la accesibilidad al entorno, adecuaciones curriculares, flexibilidad curricular y adaptación de las pruebas académicas sin perder de vista el objetivo de la evaluación.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2017 (30 de noviembre de 2017)

Por la cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En la elaboración del PIAR, se tendrán en cuenta la articulación de los factores del Consejo Nacional de Acreditación -CNA, características e indicadores para promover la educación inclusiva de las IES, en aras de promover la equidad y la participación activa de la población diversa para brindar una formación pertinente y de calidad.

FACTOR DEL CNA	CARACTERÍSTICA	INDICADOR
Misión, proyecto institucional y programa	Misión y proyecto educativo institucional	La misión, la visión y el proyecto educativo de la universidad promueven la gestión inclusiva.
	Proyecto educativo del programa	El proyecto educativo del programa es inclusivo.
	Relevancia y pertinencia social del programa	El programa responde a las necesidades del entorno.
Estudiantes	Accesibilidad de los estudiantes	La IES crea estrategias para el ingreso de la población diversa.
	Estudiantes admitidos y capacidad institucional	La IES incluye a la población diversa y cuenta con la capacidad instalada para ofrecer una educación inclusiva, integral y de calidad.
	Participación en programas de formación integral	La IES cuenta con una caracterización y un diagnóstico del estudiante que ingresa para implementar un programa de formación integral de acuerdo con la identificación de barreras para el aprendizaje.
	Reglamento estudiantil	El reglamento estudiantil evidencia procesos de inclusión para la población diversa.
Profesores	Selección y vinculación de profesores	La IES selecciona y vincula a profesores inclusivos.
	Estatuto profesoral	El reglamento profesoral cuenta con el perfil del maestro inclusivo.
	Nivel de formación de los profesores y experiencia	El profesor a través de su nivel de formación disciplinar, pedagógica y didáctica y experiencia investigativa promueve una educación inclusiva
	Desarrollo profesoral	El profesor es constantemente formado para promover una educación inclusiva.
	Estímulos a la docencia, la investigación, la creación artística y	El docente investigador e investigador docente cuenta con estímulos para promover proyectos



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2017 (30 de noviembre de 2017)

Por la cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017

	cultural, la proyección social y la extensión e internacionalización	de educación inclusiva a nivel nacional e internacional.
	Producción intelectual	El profesor es reconocido por su producción intelectual en educación inclusiva y su impacto social.
	Remuneración por méritos	El profesor cuenta con una remuneración por méritos, al promover una educación inclusiva a través de la formulación, el desarrollo y la evaluación de proyectos de investigación.
	Evaluación de profesores	La evaluación de los profesores incluye indicadores que promueven la educación inclusiva.
Procesos académicos	Integralidad del currículo	El currículo integra el diseño, la implementación y la evaluación de un proceso de formación, que le apuesta al desarrollo de valores, actitudes y aptitudes de la población diversa.
	Flexibilidad del currículo	El currículo es flexible y se adapta a las condiciones particulares de la población diversa.
	Interdisciplinariedad	El currículo promueve el diálogo de saberes disciplinares, entre contextos y culturas.
	Metodología de enseñanza y aprendizaje	El programa cuenta con pedagogías y didácticas flexibles para garantizar ambientes de aprendizaje inclusivos.
	Sistemas de evaluación de los estudiantes	El programa cuenta con un proceso de evaluación inclusivo.
	Evaluación y autorregulación de los programas	El programa lleva a cabo un proceso de autoevaluación donde le hace seguimiento a la gestión inclusiva con su respectivo plan de mejoramiento.
	Extensión o proyección social	El programa cuenta con una oferta de formación en la identificación de barreras para el aprendizaje para el sector externo.
	Recursos bibliográficos	El programa cuenta con recursos bibliográficos de acuerdo a las barreras de aprendizaje identificadas en los estudiantes.
	Recursos informáticos y de	El programa cuenta con los



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

**ACUERDO NÚMERO 14 DE 2017
(30 de noviembre de 2017)**

**Por la cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la
Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo
los lineamientos del decreto 1421 de 2017**

	comunicación	recursos informáticos y de comunicación para suplir las barreras para el aprendizaje de la población estudiantil.
	Recursos de apoyo docente	El programa cuenta con los recursos necesarios para que el docente oriente a la población diversa.
Internacionalización	Inserción del programa en contextos académicos nacionales e internacionales	La IES tiene convenios nacionales e internacionales, que promuevan la gestión inclusiva.
Investigación, innovación, creación artística y cultural	Formación para la investigación, innovación, creación artística y cultural	La IES promueve la formación en investigación en educación inclusiva.
	Compromiso con la investigación, innovación, creación artística y cultural	La IES promueve la formulación, la implementación y la evaluación de proyectos de investigación en educación inclusiva
Bienestar institucional	Políticas, programas y servicios de bienestar universitario	La IES diseña e implementa políticas, programas, servicios de bienestar universitario para la población diversa.
	Permanencia estudiantil	La IES diseña e implementa políticas y programas que promueven la permanencia de los estudiantes.
Organización, administración y gestión	Organización, administración y gestión del programa	La organización, administración y gestión del programa promueve el desarrollo de la gestión inclusiva en articulación con las funciones sustantivas de docencia, investigación, creación artística, cultural, extensión y proyección social.
	Sistemas de comunicación e información	El programa cuenta con sistemas de comunicación e información, accesibles a la población diversa.
	Dirección del programa	El programa cuenta con un líder que promueva la gestión inclusiva.
Impacto de los graduados en el medio	Seguimiento de los graduados	La IES cuenta con un programa de seguimiento a los graduados.
	Impacto de los graduados en el medio social y académico	La IES cuenta con un programa de vinculación laboral para los graduados. La IES mide el impacto de los graduados en el medio social y académico.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2017

(30 de noviembre de 2017)

Por la cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017

Recursos físicos y financieros	Recursos físicos e infraestructura	La IES cuenta con la infraestructura de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana (NTC) para el desarrollo de las funciones sustantivas de la población diversa.
	Presupuesto del programa	El programa dispone de un presupuesto que promueva las funciones sustantivas hacia la gestión inclusiva.
	Administración de recursos	La administración de los recursos físicos y financieros de la IES promueve la gestión inclusiva de los programas.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2017 (30 de noviembre de 2017)

Por la cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017

CAPÍTULO III ESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CREACIÓN UNIDAD DE APOYO EN EDUCACIÓN INCLUSIVA. Con el fin de proporcionar atención a toda la comunidad Universitaria con algún tipo de discapacidad o que presenta necesidades específicas, se crea una Unidad de Apoyo en Discapacidad, que tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar los apoyos, y acompañamientos que se requiera para la población estudiantil en condición de alguna discapacidad.
- Llevar las estadísticas de la población estudiantil discapacitada matriculada en cada programa.
- Identificar las barreras de aprendizaje.
- Brindar atención socioeducativa y curricular en coordinación con cada programa, previo registró en la Unidad (PIAR).
- Informar sobre becas y otras formas de apoyo.
- Orientar y asesorar a docentes que tienen en su cátedra estudiantes con discapacidad y diversidad, en coordinación con cada programa.
- Informar de manera oportuna a todos los estudiantes sobre convocatorias de becas y ayudas para estudiantes discapacitados.
- Informar a los estudiantes discapacitados sobre prácticas y ofertas de trabajo
- Gestionar alianzas con organizaciones nacionales e internacionales en discapacidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- ÓRGANOS O FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE DESARROLLAR ESTA POLÍTICA Serán miembros responsables del desarrollo de la política:

- La Asamblea General de Miembros, quien aprobará las modificaciones que se requiere en las políticas, en el PEI, en los reglamentos como en los ajustes que considere necesarios al presupuesto de ingresos y gastos.
- El Rector: ejecutar la política en coordinación con los decanos, directores de programa y con la unidad de apoyo en Educación inclusiva, apropiando el presupuesto en las acciones encaminadas.
- Unidad de Apoyo: articulación con las diferentes instancias, entre estas, bienestar universitario en la realización de las acciones y hacer el seguimiento al cumplimiento del plan en todas sus etapas.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2017 (30 de noviembre de 2017)

Por la cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017

- El Director o coordinador de Promoción Institucional deberá, diseñar conjuntamente con la Unidad de apoyo en Educación Inclusiva y hacer los ajustes razonables, para permitir la participación en condiciones de equidad de los aspirantes en situación de discapacidad.
- El Director o coordinador de Talento Humano será responsable de garantizar la igualdad y equidad en los procesos de selección de personal, de las personas en situación de discapacidad sin que esta se convierta por sí misma en un motivo de exclusión y se ofrecerán todas las garantías para la participación en las actividades laborales, de formación y recreativas que realice la Institución.
- El Director o coordinador de la Oficina de Planeación, conjuntamente con la Unidad de Apoyo, será responsable de establecer las condiciones de diseño, construcción, modificación, protección, ordenamiento, regularización, mantenimiento y señalización, que oriente la toma de decisiones, frente a la accesibilidad física en el desarrollo urbanístico, arquitectónico y constructivo, de los campus en las diferentes sedes. Se tendrá en cuenta el concepto previo para compra de inmuebles y para la realización de convenios, privilegiándolos que ofrezcan condiciones de accesibilidad.
- El Consejo Académico, la Vicerrectoría Académica, las decanaturas, las direcciones de los programas académicos y los comités curriculares, serán los responsables de promover, el desarrollo de asignaturas e investigaciones orientadas a los temas de discapacidad e inclusión social, así como a la producción de herramientas pedagógicas, didácticas, que fortalezcan la inclusión educativa de personas con discapacidad.

ARTÍCULO NOVENO.- CREACIÓN COMITÉ DE EDUCACIÓN INCLUSIVA. Créase el Comité de Educación Inclusiva como un órgano consultivo quien será el encargado de evaluar las políticas de educación inclusiva.

ARTÍCULO DÉCIMO. MIEMBROS DEL COMITÉ. El Comité de Educación Inclusiva de UNICIENCIA estará conformado por:

- El Director o Coordinador de la Unidad de Apoyo quien lo presidirá
- El Vicerrector académico o su delegado
- El Director o coordinador de Bienestar Universitario
- El Director o coordinador de Planeación Institucional.
- El Director o coordinador de Presupuesto



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2017 (30 de noviembre de 2017)

Por la cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Comité se reunirá ordinariamente mínimo cada tres meses y podrá ser convocado extraordinariamente en cualquier momento, a solicitud de su presidente o de la cuarta parte de sus miembros. A este Comité podrán ser invitados los Decanos o Directores de Programa y el Vicerrector Administrativo y Financiero o cualquier otro funcionario de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FUNCIONES DEL COMITÉ.- Son funciones del Comité:

- Actuar como órgano asesor de la Institución con el fin de resolver situaciones especiales de miembros de la comunidad universitaria en situación de discapacidad y sujetos con amparo constitucional reforzado, siempre y cuando no se haya dado una respuesta de parte de las dependencias encargadas de las soluciones.
- Hacer seguimiento a la presente política y verificar su cumplimiento
- Apoyar a la Unidad de Apoyo y a la Oficina de Comunicaciones, de egresados y los programas académicos para que la información relacionada con la discapacidad, en temas de participación, académicos y servicios se divulgue y difunda en los formatos accesibles.
- Presentar ante el Consejo Académico, de manera semestral, el informe de las acciones realizadas para la población objeto de la política.
- Emitir concepto sobre asignación de recursos para la ejecución de los planes programas y proyectos en materia de discapacidad
- Vincular al sector público y privado y a organismos internacionales para el desarrollo de la política como a los programas y proyectos que la institución ofrece a esta población.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El Comité podrá convocar a directivos cuando se considere conveniente, para deliberar sobre temas específicos.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD DE DESARROLLO. La Rectoría a través de resoluciones, proyectos y programas desarrollará la presente



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

**ACUERDO NÚMERO 14 DE 2017
(30 de noviembre de 2017)**

Por la cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017

política de educación inclusiva y dispondrá todo lo necesario para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ACTUALIZACIÓN. El Rector o su delegado en cualquier momento harán las actualizaciones a la política de Educación Inclusiva, presentará informe anual y proyectos de adecuación de este acuerdo. Se revisará de oficio la política de inclusión cada tres (3) años.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- VIGENCIA Y DEROGACIÓN. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga cualquier norma que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERARDO TAMAYO TAMAYO
Presidente Asamblea General